



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

EDICTO N° 083-2016

### EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA IBAGUÉ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. HGH-082, se ha proferido Auto PAR-I No 930 de fecha 02 de Noviembre del 2016, en su parte resolutive dice:

#### RESUELVE:

En atención al escrito presentado en las oficinas de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, el 25 de octubre de 2016, por el señor **LUIS ALBERTO CAICEDO PEREZ** cotitular del Contrato de Concesión No. HGH-082, para la explotación de un yacimiento de Materiales de Construcción y Minerales de Oro y sus concentrados, en jurisdicción del Municipio de **IBAGUE**, departamento del **TOLIMA** interpuso Acción de Amparo Administrativo de conformidad con el artículo 307 y 317 de la ley 658 de 2001, por perturbación y ocupación, con el fin de ordenar la verificación de los actos y hechos perturbatorios efectuados por el señor **JORGE MORENO y tres personas indeterminadas**. A la fecha se adelantan trabajos de explotación *de manera* ilegal dentro del título minero concesionado a nombre del señor Luis Alberto Caicedo, impidiendo el ingreso del titular al frente de explotación y con lo cual está ocasionándole fuertes pérdidas económicas.

Emplazar mediante el presente Edicto a los posibles perturbadores dentro del Contrato de Concesión No. HGH-082, al señor **JORGE MORENO E INDETERMINADOS**, de conformidad con los artículos 308 y 310 de la Ley 685 de 2001, ya que el querellante no da información exacta de los domicilios de los posibles perturbadores, se les informa que la diligencia de Amparo se efectuará el día dieciséis (16) de noviembre de 2016 a las 09:00 am, iniciara en las instalaciones de la **Personería Municipal de Ibagué, Departamento del Tolima**, para verificar los hechos denunciados por el titular del Contrato de la referencia y en caso de ser verídicos se oficiara a la correspondiente Alcaldía Municipal, para que tomen las medidas pertinentes de acuerdo al capítulo XXVII de la Ley 685 de 2001 Código de Minas.

Para dicha diligencia dentro de este proceso se ha determinado designar a los funcionarios a los funcionarios **CATALINA GARCÍA LÓPEZ** (Abogada), **HERNAN DARIO GOMEZ** (Ingeniero de Minas, pertenecientes al Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del punto de atención regional de Ibagué, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día seis (04) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) a las 8:00 am., y se desfija el día once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) a las 5:00 pm.

  
**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Proyecto: CatalinaG-Abogada



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Cra. 8 N° 19-31 Interlaken, Ibagué-Tolima